

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 787/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pueden comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 452/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 452/2010, interpuesto por doña Inmaculada Muñoz Peña, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 6 de septiembre de 2010, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la baremación realizada por el C.D.P. «Cervantes», de Córdoba, y se modifica la misma en su solicitud de admisión para Primero de Educación Primaria para el curso 2010/2011. Igualmente, se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 452/2010, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pueden comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 12 de noviembre de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

*ORDEN de 2 de noviembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras, en terrenos situados junto a la Comandancia de la Guardia Civil.*

El planeamiento vigente en el municipio de Algeciras lo constituye el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de julio de 2001.

El Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Pleno de 14 de junio de 2010, acordó instar al órgano competente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la corrección de error material del PGOU de Algeciras (Cádiz) en parcela junto a la Comandancia de la Guardia Civil.

Con fecha 28 de julio de 2010 tiene entrada en esta Dirección General de Urbanismo escrito del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algeciras en el que se solicita la corrección de este presunto error material, aportándose al efecto un ejemplar de la documentación técnica que describe el error material y justifica su naturaleza. En la documentación técnica aportada se especifica la comisión de un error material en la calificación urbanística de una parcela situada junto a la Comandancia de la Guardia Civil y que actualmente se utiliza como explanada de aparcamiento. El error consiste en la calificación de esta parcela como viario (zona de aparcamiento) cuando debió calificarse como dotación pública para la ampliación de la Comandancia de la Guardia Civil. La parcela tiene unas dimensiones de 12x15 metros, con una superficie total de 1.500 m<sup>2</sup>.

El Ayuntamiento justifica el error en el hecho de que el 27 de julio de 2000 suscribió con el Ministerio del Interior un Acuerdo por el que el Ministerio cedía al Ayuntamiento la parcela donde se situaba el denominado Cuartel de Paradoles, en desuso, y el Ayuntamiento cedía al Ministerio del Interior la parcela situada junto a la Comandancia de la Guardia Civil, para la ampliación de sus instalaciones. El Ayuntamiento alega que el Plan General, en aquellos momentos en tramitación, debió calificar la parcela en cuestión como dotación pública para la ampliación de la Comandancia de la Guardia Civil, tal como se comprometió mediante el mencionado Acuerdo suscrito con el Ministerio del Interior.

Considerando que el vigente Plan General de Algeciras fue aprobado inicialmente el 20 de octubre de 1999, y que el Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Algeciras se suscribió el día 27 de julio de 2000, carece de sentido que el Plan General no recogiese el compromiso del Ayuntamiento de ceder al Ministerio del Interior la parcela situada junto a la Comandancia de la Guardia Civil para su ampliación, pues, al calificar la parcela como viario, se imposibilitaba la ampliación de estas instalaciones.

Además, hay que considerar que el PGOU de Algeciras se aprobó definitivamente el día 11 de julio de 2001, un año después de la firma del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento. Es decir, el Ayuntamiento pudo perfectamente recoger su compromiso en el PGOU, calificando la parcela que cedió al Ministerio del Interior como dotación pública para ampliación de la Comandancia de la Guardia Civil. Máxime si se tiene en cuenta que el Ministerio del Interior cedió al Ayuntamiento el antiguo Cuartel de Paredones sobre el que este último está llevando a cabo una actuación urbanística (Unidad de Ejecución 3 UE El Mirador).

En consecuencia, se advierte una contradicción entre el compromiso adquirido por el Ayuntamiento con la firma del Convenio con el Ministerio del Interior y la calificación dada por el PGOU a la parcela objeto de este compromiso que impide su cumplimiento. Por ello se considera que esta contradicción puede calificarse de error material existente en el PGOU de Algeciras.

Hay que añadir que, a la vista de la cartografía obrante en el Plan General, se observa:

- Que la Comandancia de la Guardia Civil accede directamente desde la travesía de la antigua CN 340, por lo que no es necesario definir una nueva calle de acceso como plantea el PGOU.

- Que la explanada de aparcamientos que se propone por el PGOU tiene actualmente su acceso a través de la calle interior de la Comandancia por lo que sirve sólo a tal instalación.

Todo esto corrobora la existencia de un error material en el PGOU, pues, desde el punto de vista urbanístico, el nuevo viario que plantea es innecesario, ya que la Comandancia de la Guardia Civil tiene su propio acceso y todas las parcelas colindantes con la Comandancia están perfectamente comunicadas con el viario existente. En este sentido, el nuevo viario propuesto por el PGOU carece de justificación urbanística, por lo que se trataría de una determinación arbitraria.

El presente expediente se tramita por parte del Ayuntamiento como corrección de un error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras, a solicitud del propio Ayuntamiento, ajustándose en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente conforme a lo previsto en el artículo 105.

Corresponde la resolución sobre aprobación de la corrección de error material a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con la reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo.

Visto el informe, de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 4.3.a) Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras (Cádiz) de los terrenos situados junto a la Comandancia de la Guardia Civil, que deben calificarse como dotación pública para ampliación de la citada Comandancia, al resultar acreditado en el presente expediente, de forma manifiesta y evidente, el carácter de error material de las determinaciones del vigente planeamiento general, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al objeto de su depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberá aportar tres ejemplares de la documentación técnica aprobada por el Pleno municipal con fecha 14 de junio de 2010.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*ORDEN de 4 de noviembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, relativa a Sistema General de Espacios Libres en Parque Felipe Arche y Dotacional Deportivo en el Campo Hípico.*

1. El Ayuntamiento de Jaén ha formulado la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Sistema General de Espacios Libres en parque Felipe Arche y Dotacional Deportivo en el Campo Hípico.

La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución definitiva de esta Modificación se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede seguir el procedimiento hasta la resolución definitiva del expediente.

2. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto permutar la calificación urbanística de dos parcelas que actualmente están calificadas como parque urbano perteneciente al sistema general de espacios libres de uso público (PU-SG), «Parque Felipe Arche», y sistema general dotacional deportivo grado 4.º (D-4º-DEP), «Campo Hípico», respectivamente, según establece el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, aprobado definitivamente en el año 1996. Ambas parcelas tienen una superficie de 7.366 m<sup>2</sup>.

Sus determinaciones se ajustan a lo establecido por la normativa urbanística y planeamiento urbanístico de aplicación, debiendo, no obstante, subsanarse de las siguientes deficiencias documentales que no alteran las determinaciones de esta Modificación:

a) En el plano de información I-0, «Plano de situación del ámbito de la Modificación», figura como ámbito modificado la parcela que se sitúa en la esquina de la Avenida de Granada con el Paseo de la Feria. Esta parcela figuraba en el ámbito de la Modificación tal como fue aprobada inicialmente, y que fue suprimida en el documento de aprobación provisional como consecuencia del Informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, al proponerse sobre ella usos deportivos que no concordaban con la propuesta contenida en la Revisión del PGOU, que la calificaba como espacio libre. En consecuencia, debe suprimirse esta parcela del referido plano.

b) Por igual motivo, debe suprimirse de la Memoria Justificativa el párrafo que dice «también se convierte en dotacional